Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2018

Al responder cite radicado: Follos: 19 Fecha: 2018-12-03 10:07:42

Anexos: 0

Remitente : ZAIRA EUGENIA LOPEZ REY Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Doctora:

DIANA MARIA ARENAS MATEUS

Supervisora Contrato No. 096 de 2018 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2 Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 11 del mes de noviembre de 2018 - Contrato 096 de 2018.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 11 de 2018 del Contrato No. 096 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2018;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atenta.

Cordialmente,

ZAIRA EUGENIA LÓPEZ REY:

C.C. 37.541.852 de Piedecuesta (\$S)

Carrera 9 Nro. 59 - 43 Apto 706 B - Bogotá D.C.

Cel. 3164215928

zairaelopez@hotmail.com zaira.lopez@anh.gov.co

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en dieciocho (18) folios.

-	R3Dk	ODE-39	
R4D1C4D0			

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

PERIODO DEL INFORME: del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

- 1. Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.
- 2 Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
 - Realicé revisión jurídica al proyecto de resolución "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Compañía HOCOL S.A., en contra de la Resolución No. 265 del 06 de julio de 2018" Convenios de Explotación Pulí – Campo Toqui Toqui y Convenio de Explotación Espinal -Campo Matachín Sur.

Soportes: Asignación Actividad: Id: 337455 de fecha 08 de noviembre de 2018.

Entrega Actividad: Id: 340973 de fecha 20 de noviembre 2018.

 Realicé revisión jurídica al proyecto de resolución "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Compañía HOCOL S.A., en contra de la Resolución N° 423 del 18 de septiembre de 2018" Convenio de Explotación Pulí – Campo Toqui Toqui y Convenio de Explotación Espinal -Campo Matachín Sur

Soportes: Asignación Actividad: Id: 337455 de fecha 08 de noviembre de 2018.

Entrega Actividad: Id: 340973 de fecha 20 de noviembre 2018.

	R3DkODE-39
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
R4D1C4D0	
74 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	
	13

 Realicé revisión jurídica al proyecto de resolución por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS - 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Soportes: Asignación Id: 341665 de fecha 22 de noviembre de 2018

Entrega Actividad: Tarea Documental: 186125 de fecha 29 de noviembre de 2018 (Bandeja ControlDoc Marleny Clavijo Meneses).

- 3 Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
- Proyecté Concepto jurídico respecto de la Solicitud balance final para liquidación del Convenio E&E Quebrada Larga.

Soportes:

Asignación Actividad: Id: 334793 de fecha 1 de Noviembre de 2018.

Entrega Actividad: Id: 337050 de fecha 7 de Noviembre 2018.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3 y 4 deberán ser proyectados dentro de los quince (15) días al recibo de la OAJ para revisión, aprobación y firma del jefe de la OAJ.

- 4 Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.
- Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.
- 5 Asistir a las reuniones que le señale el jefe de la oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.
- Asistí el día 09 de noviembre de 2018 a la reunión citada y programada mediante Outlook, el día 08 de noviembre de 2018, lugar en la oficina Gerencia de Reservas y Operaciones, por la Ingeniera Yasmin Lorena Ordoñez Lozada Gerente de Reservas y Operaciones de la Vicepresidencia Operaciones, Regalías y Participaciones VORP. Con el fin de realizar un análisis y evaluación sobre la funcionalidad, viabilidad y continuidad del CERT (Certificado de Reembolso Tributario), los efectos del Decreto 1262 del 19 de julio de

R4D1C4D0

2018, Análisis de los Artículos 2.2.6.2.11 del Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017 y el Artículo decimo de la Resolución ANH Nro. 108 del 23 de marzo de 2018.

Igualmente, para analizar la naturaleza jurídica de las regalías, a efectos de establecer la posibilidad de beneficios concurrentes entre: los Proyectos de Producción Incremental – PPI- y el CERT, se realizó lectura y análisis de la Sentencia de única instancia – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta de fecha 12 de octubre de 2017, de donde se establece:

(...)

"En un principio la Corte acogió la concepción de la "regalía-precio", pues la definió como una contraprestación que se causa por la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad de la Nación, y la diferenció de los impuestos que son consecuencia del poder de imperio del Estado, consagrado en el numeral 9 del artículo 95 superior, que les impone a los particulares el deber -unilateral- de contribuir a la financiación de sus gastos e inversiones. (Sentencia C-221 de 1997. M. P. Alejandro Martínez Caballero).

Sin embargo, según la jurisprudencia vigente, con base en el análisis de los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, la Corte retomando, parcialmente, su criterio inicial en torno al fundamento constitucional de las regalías, en cuanto estas se generan como consecuencia del desgaste ambiental y social que produce la explotación de recursos naturales no renovables, concluyó, que lo que genera el deber constitucional de pagar regalías es el hecho mismo de la explotación de los recursos naturales no renovables, en consonancia con la función social de la propiedad a la que es inherente una función ecológica. En esa medida, tanto la explotación de recursos naturales estatales, como los de propiedad privada, están sujetos a la obligación de pagar regalías. (Sentencias C-669 de 2002 y C-1071 de 2003).

Es necesario reiterar que la Constitución en el inciso segundo del artículo 360, califica la regalía como una contraprestación económica a cargo de quien adquiera el derecho a explotar el subsuelo minero o petrolero. Es bien sabido que una prestación, jurídicamente, es el objeto de una obligación, es aquello que debe darse, hacerse o no hacerse en favor del acreedor, en este caso del Estado y a título de retribución por el derecho a explotar los recursos naturales no renovables cuyo otorgamiento, a partir de la Carta de 1991, será siempre oneroso, vale decir, directamente remunerado con una ventaja patrimonial específica en favor de la entidad concedente. Se deduce por consiguiente que se trata de una carga económica, por definición, diferente de un impuesto, y que genéricamente puede calificarse como un ingreso fiscal no tributario"

R3DkODE-39

(...)

 Concluyéndose del análisis que las regalías es una contraprestación, diferente de un impuesto -

Soportes: Correo Outlook citación a la reunión 08 de noviembre de 2018

Acta de asistencia de la reunión de fecha 09 de noviembre de 2018.

Acta de reunión de fecha 09 de noviembre de 2018.

Asistí el día 09 de noviembre de 2018, a la reunión citada y programada el día 08 de noviembre de 2018 mediante Outlook, lugar - en la Sala Valle Superior por la Ingeniera Linda Carolina Amaya del área de fiscalización de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP, cuyo objetivo principal fue atender lo referente al hecho que la Compañía Operadora OIRU Contrato Nashira - después de más de dos años de suspensión de los pozos Alepe, Alva Sur y Nashira, a la fecha no haya presentado la forma 7CR (Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial), para solicitar un trabajo de Wor - kover o abandono definitivo de los pozos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 18 1495 del 02 de septiembre de 2009 y modificado por el Articulo 6 de la Resolución 40 048 del 16 de enero de 2015, la Compañía Operadora argumentó que no le ha sido posible tener acceso al lugar de ubicación de los pozos por motivos de fuerza mayor (mal estado de las vías por factores climáticos), en este orden de ideas le fue solicitado un escrito dirigido a la ANH en donde manifieste los hechos y que allegue las pruebas que soportan el motivo de la fuerza mayor, lo anterior para no iniciar el proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento de las disposiciones contempladas en el marco regulatorio.

Soportes:

Correo Outlook citación a la reunión 08 de noviembre de 2018. Acta de asistencia de la reunión de fecha 09 de noviembre de 2018. Acta de reunión de fecha 09 de noviembre de 2018.

- Asistí el día 26 de noviembre de 2018, a la reunión citada y programada el día 23 de noviembre de 2018 mediante Outlook, lugar Oficina de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones VORP, por la Ingeniera Claudia Patricia Triana Ortiz del área de fiscalización de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones VORP, para tratar temas atinentes a posibles incumplimientos de la Compañía VAROSA ENERGY S.A.S Contrato E&P Nro. 029 Campo La Pola Pozo Quintero 1 de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 18 1495 de 2009 y la Resolución 40 048 de 2015 de esta reunión se pudo concluir que:
 - ✓ La Compañía radicó ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las formas de producción por fuera del término señalado por el artículo 60 de la Resolución 181495 de 2009.

R3DkODE-39
R4D1C4D0

Evidenciándose un incumplimiento con lo dispuesto en la normatividad mencionada, en este orden de ideas se dejó como compromiso para el área legal de fiscalización de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP, que realice la solicitud del inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

Soportes:

Correo Outlook citación a la reunión 23 de noviembre de 2018.

Acta de asistencia de la reunión de fecha 26 de noviembre de 2018.

Acta de reunión de fecha 26 de noviembre de 2018.

- 6 Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.
- Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.
- 7 Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.
- Durante el presente periodo no se ejecutó la actividad.



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones MME Nos. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016, y 18 1495 del 2 de septiembre del 2009, y conforme a las funciones expresamente señaladas por las Resoluciones ANH No. 052 del 26 de enero del 2015, y 394 del 12 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 4 1250 del 23 de diciembre de 2016, el Ministerio de Minas y Energía – MME, delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, incluido el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución 18 1495 del 02 de septiembre de 2009 "Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos".

Que, el 15 de febrero de 2017, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 146 entre el Ministerio de Minas y Energía - MME y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas, mediante Resolución 4 1250 del 23 de diciembre de 2016.

Que, mediante la Resolución No. 052 del 26 de enero de 2015 de la ANH, se le asigna a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP, la función del "trámite y otorgamiento del inicio de explotación, de que trata el artículo 37 de la Resolución No. 18 1495 de 2009..."

Que, el artículo 37 de la Resolución No. 18 1495 del 02 de septiembre de 2009, "Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos" dispone sobre los Inicios de Explotación:

"Artículo 37. Inicio de Explotación: Para iniciar la explotación de un determinado campo, el contratista deberá presentar previamente el diseño de las facilidades de producción y obtener aprobación del Ministerio de Minas y Energía. Una vez éstas se hallen instaladas se verificará si corresponden al diseño aprobado, de lo contrario, no se otorgará el inicio de explotación respectivo.

Además, se deberá aportar un análisis del riesgo operacional, la licencia global ambiental y copia de las autorizaciones o aprobaciones correspondientes, sin perjuicio de otros documentos o información que sean requeridos.

El aforo de los tanques, la calibración de los equipos de medición y el patronamiento de las cintas, termómetros y demás instrumentos y equipos de medición y de laboratorio deben estar certificados por las entidades competentes y verificados por el Ministerio de Minas y Energía.



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Todos los requerimientos antes mencionados, son de estricto cumplimiento con el fin de proceder con el inicio de explotación respectivo.

Parágrafo 1. En los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ésta suministrara al Ministerio de Minas y Energía la información presentada por los contratistas en el Plan de Desarrollo, la cual es requisito para el otorgamiento del inicio de explotación.

Para los contratos de asociación, será el contratista quien presente al Ministerio de Minas y Energía copia de la información enviada a ECOPETROL S.A. de la solicitud de comercialidad, el pronunciamiento de dicha entidad y de ser necesaria, la aceptación de explotación por parte del contratista, cuando de solo riesgo se trate.

Parágrafo 2. Si las facilidades de producción utilizadas (SIC) para la aprobación del inicio de explotación son las mismas autorizadas para el desarrollo de la prueba extensa, éstas se tomarán como referencia para el otorgamiento del inicio de explotación respectivo y sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para el cumplimiento del plan de desarrollo del campo.

Parágrafo 3. Las tasas eficientes de producción presentadas por los contratistas serán aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 4. Los inicios de explotación serán otorgados por el Ministerio de Minas y Energía a través de resolución debidamente motivada y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo."

Que, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (en adelante la "VORP"), en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017 (en adelante "La Resolución"), por la cual se otorga el inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS - 32.

Que, la Resolución fue notificada en debida forma, de manera electrónica, a la compañía VERANO ENERGY LIMITED, el día 08 de noviembre de 2017, tal como consta en los archivos de notificaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Que, la compañía VERANO ENERGY LIMITED, encontrándose dentro del término legalmente previsto en la norma aplicable, a través de su Representante Legal Leonardo Andres Bohórquez Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.475, presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, mediante comunicación con radicado ld: 229226 del 24 de noviembre de 2017 (en adelante "El Recurso").

Que, por lo anterior, esta Vicepresidencia considera procedente efectuar el análisis técnico y jurídico para resolver el Recurso interpuesto, en los siguientes términos:

Petición y Sustentación del Recurso por parte de VERANO ENERGY LIMITED:

Siendo objeto del presente pronunciamiento el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, notificada el 08 de noviembre de 2017 de manera electrónica a la Compañía VERANO ENERGY LIMITED. Sea lo primero verificar si el recurso interpuesto cumple con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2001 "Por el cual se expide el Código de



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y por lo tanto si es procedente su estudio y pronunciamiento por parte de esta autoridad.

Respecto a los recursos la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Frente al caso concreto, tenemos que el recurso interpuesto fue presentado por Leonardo Andres Bohórquez Zapata, en calidad de Representante Legal de la Compañía VERANO ENERGY LIMITED, así las cosas, verificada la oportunidad se observa que el recurso fue interpuesto dentro del término legal en razón a la notificación electrónica del proveído recurrido y reuniendo así los presupuestos del citado artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procederá a resolver de fondo dicho recurso interpuesto contra la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017.

Respecto al recurso de reposición, el Consejo de Estado ha señalado:

"(...) los recursos de reposición que se interpongan contra un acto definitivo deben sustentarse manifestando de manera puntual las razones de hecho o de derecho por las cuales el recurrente estima que dicha decisión es contraria a derecho y que, por lo mismo, deben conducir a su aclaración, revocatoria o modificación."-1-

El Apoderado de VERANO ENERGY LIMITED, solicita lo siguiente:

- a). Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de cambiar el polígono del campo Carmentea por aquel fijado en el Plan de Desarrollo presentado con la solicitud.
- **b).** Modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de definir como Puntos de Medición y Entrega aquellos descritos en el numeral 2 del capítulo II del presente recurso.

¹ Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera; Magistrado Ponente: Dr. Guillermo Vargas Ayala; providencia del 07 de febrero de 2013; Radicado N° 1100103240002007000601.



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

En cuanto a la modificación de la delimitación del polígono propuesto en el Plan Inicial de Explotación, el apoderado señala lo siguiente: "Una vez revisada la documentación presentada en el Plan de Desarrollo del Campo Carmentea, Verano encuentra que la delimitación del Campo es idéntica a aquella presentada con la Solicitud, motivo por el cual no se entienden los motivos por los cuales las coordenadas del campo fueron modificadas en la Resolución 610 reduciendo el área del Campo Carmentea de manera sustancial.

Adicionalmente, en el considerando No. 13 de la Resolución 610, la ANH menciona que a través de memorando de la Vicepresidencia Técnica No. 2017201020563 ld: 211376 del 14 de septiembre de 2017, se delimitó el polígono del Campo Comercial Carmentea, el cual, al diferir del polígono presentado por Verano en su Plan de Desarrollo, no se permitió la posibilidad de controvertir las consideraciones técnicas que dieron lugar a la delimitación fijada en el artículo 1 de la Resolución 610, vulnerando el debido proceso de Verano.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 de 2017, en el sentido de definir como Puntos de Medición y Entrega aquellos descritos en el numeral 2 del capítulo II del recurso, el apoderado manifestó lo siguiente:

"Los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 establecieron Punto de Medición y Punto de Entrega que permiten la producción y fiscalización de las formaciones productoras de crudo, sin tener en consideración la necesidad de contar con Puntos de Medición y Puntos de Entrega adicionales para la producción de las formaciones gas, dada la existencia de los dos yacimientos en el Campo Carmentea.

Para efectos de lo anterior, Verano propone que el Punto de Medición y Punto de Entrega para los pozos productores de petróleo sean aquellos fijados en la Resolución 610 y que los Puntos de Medición y Entrega de los pozos que producen gas sean los instalados en la planta de gas LLA-32, toda vez que la infraestructura disponible para producción y tratamiento de este tipo de hidrocarburos se encuentra disponible en la planta mencionada. Los Puntos de Medición y Entrega de la planta de gas LLA-32 son los que se enuncian a continuación:

	PUNTOS DE MEDICIÓN OFICIAL
	POZOS DE GAS LLANOS 32
MEDIDOR DE FLUJO	TIPO DE MEDIDOR
Daniel 4" - Serial: 202 E- 243-028	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (separador de Alta V-100)
Daniel 4" - Serial: 202 E-3498756	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (separador de Baja V-700)
Vortex 3" - Serial: K7062A16000	Medidor Vortex (salida del Fuel gas V-600)
Vortex 3" - Serial: K7062916000	Medidor Vortex (línea de tea)
Coriolis - Serial: K7051716000	Medidor Mäsico (línea de venta del gas)

PUNT	OS DE ENTREGA
	GAS
MEDIDOR	TIPO
Coriolis - Serial: K7051716000	Medidor Mäsico – (línea de venta del gas)

2. Análisis del Recurso por parte de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP:

El recurso interpuesto se basa, como se dijo atrás, en dos solicitudes precisas por parte del recurrente:



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- a). Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de cambiar el polígono del campo Carmentea por aquel fijado en el Plan de Desarrollo presentado con la solicitud.
- b). Modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de definir como Puntos de Medición y Entrega aquellos descritos en el numeral 2 del capítulo II del presente recurso.

En cuanto al literal a), el apoderado manifiesta que no entiende los motivos por los cuales las coordenadas del campo fueron modificadas en la Resolución 610 de 2017, reduciendo el área del Campo Carmentea de manera sustancial y que, teniendo en cuenta el concepto de la Vicepresidencia Técnica, mediante el cual se delimitó el polígono del Campo Comercial Carmentea, difiere del polígono presentado por Verano en su Plan de Desarrollo, y que además no se le permitió controvertir las consideraciones técnicas que dieron lugar a la delimitación fijada en el artículo 1 de la Resolución 610 de 2017, vulnerando, según el recurrente, el debido proceso de Verano.

En este orden de ideas, esta Vicepresidencia, una vez presentado el recurso por parte de la compañía **VERANO ENERGY LIMITED**,el 24 de noviembre de 2017, solicitó a la Vicepresidencia Técnica, mediante radicado 20175010176103, ID: 233753 del 11 de diciembre de 2017, Concepto Técnico para el área comercial, Contrato de Exploración LL-32 – Campo Carmentea.

La Vicepresidencia Técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante radicado 20172110186233 ID: 238673, de fecha 26 de diciembre de 2017, procedió a emitir el Concepto Técnico solicitado, en donde manifiesta lo siguiente:

"(...)

- El polígono propuesto por la ANH, el cual delimita el Área Comercial Carmentea, es producto de la superposición de los OWC y GWC de las formaciones Mirador, Gachetá y Une, las cuales son productoras de hidrocarburos en el Área.
- 2. Para la Formación Mirador: La Operadora presenta, para el Área Comercial, un polígono delimitado por 41 puntos, delineado por un trazo color amarillo, como se puede apreciar en la Figura 1. La Vicepresidencia Técnica de la ANH en su respectiva revisión y teniendo en cuenta la información petrofísica, corrobora que el entrampamiento, de tipo estructural cierra contra la falla, por lo tanto, modifica el polígono en los puntos trazados del 1 al 10, 40 y 41, debido a que no presentan soporte técnico para extender la trampa hasta esa zona, quedando limitada por el OWC a los -10145' TVDss (Figura 2), cerrando contra la falla al Este (...)
- 3. Para la Formación Gachetá:
 La Operadora presenta, para el Área Comercial, el polígono delimitado por 41 puntos, delineado por un trazo color rojo, como se puede apreciar en la Figura 4. La Vicepresidencia Técnica de la ANH en su respectiva revisión y teniendo en cuenta la información petrofísica (Figura 5), identifica el OWC a los -10395' TVDss, delimitando así el contacto y cerrando contra la falla al Este, tal como se puede apreciar en la Figura 6 (...)
- 4. Para la Formación Une: La Operadora presenta, para el Área Comercial, el polígono delimitado por 41 puntos, delineado por un trazo color rojo, como se puede apreciar en la Figura 7. La Vicepresidencia Técnica de la ANH en su respectiva revisión y teniendo en cuenta la información petrofísica (Figura 8), corrobora el



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

GWC a los -10752' TVDss, delimitando así el contacto y cerrando contra la falla al Este, tal como se puede apreciar en la Figura 9 (...)

Considerando lo anterior, y sin encontrar un sustento técnico que permita modificar el Área Comercial, se ratifica el concepto emitido por la Vicepresidencia Técnica bajo radicado No. 2017201020563 ID: 211376 el día 14 de Septiembre de 2017, mediante el cual, se define, el Área Comercial Carmentea, superponiendo los mapas estructurales para las formaciones que presentan acumulación de hidrocarburos, Mirador, Gachetá y Une con sus respectivos contactos, tal como se puede apreciar en la Figuras 10 y 11 (...)." (El subrayado es nuestro).

En este sentido, esta Vicepresidencia acatará lo dispuesto en el concepto emitido por la Vicepresidencia Técnica de la ANH, en el sentido de no modificar el Área Comercial del Contrato de Exploración y Producción LLA 32, del Campo Carmentea y por lo tanto quedará tal como fue definido en el artículo segundo de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la solicitud de modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de definir como Puntos de Medición y Entrega aquellos descritos en el numeral 2 del capítulo II del recurso, esta Vicepresidencia le solicitó a la Ingeniera de Fiscalización, pronunciarse mediante concepto técnico en atención al Recurso de Reposición interpuesto por la Compañía **VERANO ENERGY LIMITED**, contra la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, del Contrato Llanos – 32, Campo Carmentea.

La Ingeniera de fiscalización, mediante radicado 20185110232253 ID: 337075 del 07 de noviembre de 2018, profiere el concepto técnico de facilidades en los siguientes términos:

"(...)

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Luego de la visita realizada en agosto de 2018, se estableció el Punto de Medición Oficial, Balance Volumétrico y Punto de Entrega del Campo Carmentea, así:

PUNTO DE MEDICIÓN DE CRUDO		
NOMBRE DEL TANQUE	CRUDO CAPACIDAD NOMINAL (BIs)	TIPO DE TANQUE
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CRUDO			
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (BIs)	TIPO DE TANQUE	
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL	
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL	
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL	
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL	
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL	
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL	
GB - 625 - 01	600	PROCESO	
GB - 625 - 02	600	PROCESO	

PL	JNTO DE ENTREGA OFICIAL CRUDO	
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (BIs)	TIPO DE TANQUE
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL

PUNTO DE	MEDICIÓN OFICIAL	
GAS		
MEDIDOR DE FLUJO CAPACIDAD NOMINAL (BIs)		
Daniel 4" – Serial 202 E – 243 - 028	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Alta V – 100)	
Daniel 4" - Serial 202 E - 3498756	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Baja V – 700)	
Serial 111199877	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (PRL)	



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

BALANC	E VOLUMÉTRICO	
GAS		
MEDIDOR DE FLUJO TIPO DE MEDIDOR		
Daniel 4" – Serial 202 E – 243 - 028	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Alta V – 100)	
Daniel 4" – Serial 202 E – 3498756	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Baja V – 700)	
Vortex 3" - Serial: K7062A16000	Medidor Vortex (salida del fuel gas V-600)	
Vortex 3" - Serial: K7062916000	Medidor Vortex (línea de tea)	
Serial 111199877	Medidor diferencial - Platina de Orificio (PRL)	
Totalizador Venta Serial K7051716000	Coriolis	

PUNTO DE EN	TREGA
GAS	
MEDIDOR DE FLUJO	TIPO DE MEDIDOR
Totalizador Venta Serial K7051716000	Coriolis

4. Conclusiones:

En mérito de lo expuesto se recomienda resolver el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución de Inicio de Explotación No. 610 del 25 de octubre de 2017 del Campo Carmentea, modificando específicamente los siguientes artículos:

- Modificación del Artículo 3. Punto de Medición Oficial y Balance Volumétrico.
- Modificación del Artículo 4. Punto de Entrega".

Tenemos pues, que esta Vicepresidencia acogerá la conclusión de la Ingeniera de Fiscalización en el concepto técnico mencionado, en donde recomienda modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. Confirmar lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 3. Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico. Los Puntos de Medición Oficial aprobados para el Campo CARMENTEA perteneciente al Contrato E&P LLANOS – 32, a la fecha de expedición de esta Resolución, se encuentran localizados la Facilidad Carmentea y Planta de Gas Llanos-32, para efectos del Balance Volumétrico, se tendrán en cuenta los tanques y medidores debidamente configurados en el sistema Avocet Volume Manager de la ANH ubicados dentro de las mismas facilidades.



RESOLUCIÓN No.

DF

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

PUNTO DE MEDICIÓN DE CRUDO			
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (Bls)	TIPO DE TANQUE	UBICACIÓN
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea

	GAS	
MEDIDOR DE FLUJO	CAPACIDAD NOMINAL (BIs)	UBICACIÓN
Daniel 4" Serial 202 E – 243 - 028	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Alta V – 100)	Planta de Gas Llanos-32
Daniel 4" Serial 202 E - 3498756	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Baja V – 700)	Planta de Gas Llanos-32
Serial 111199877	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (PRL)	Facilidad Carmentea

	BALANCE VO			
	CRU	DO		
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (Bls)	TIPO DE TANQUE	UBICACIÓN	
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea	
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea	
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea	
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea	
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea	
GB - 625 - 01	600	PROCESO	Facilidad Carmentea	
GB - 625 - 02	600	PROCESO	Facilidad Carmentea	



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS – 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

	BALANCE VOLUMÉTRICO	
	GAS	
MEDIDOR DE FLUJO	TIPO DE MEDIDOR	UBICACIÓN
Daniel 4" Serial 202 E – 243 - 028	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Alta V – 100)	Planta de Gas Llanos-32
Daniel 4" Serial 202 E - 3498756	Medidor Diferencial – Platina de Orificio (Separador de Baja V – 700)	Planta de Gas Llanos-32
Vortex 3" Serial: K7062A16000	Medidor Vortex (salida del fuel gas V-600)	Planta de Gas Llanos-32
Vortex 3" Serial: K7062916000	Medidor Vortex (línea de tea)	Planta de Gas Llanos-32
Serial 111199877	Medidor diferencial – Platina de Orificio (PRL)	Facilidad Carmentea
Totalizador Venta Serial K7051716000	Coriolis	Planta de Gas Llanos-32

El contratista deberá informar a la entidad que ejerza la función de fiscalización, a través del formato diseñado para tal fin, las modificaciones de configuración de los Puntos de Medición Oficial y del Balance Volumétrico del Campo, cada vez que esto ocurra.

Los Puntos de Medición Oficial aprobados mediante la presente Resolución no podrán ser modificados sin la aprobación previa y escrita de la entidad que ejerza la función de fiscalización.

Parágrafo. La compañía VERANO ENERGY (BARBADOS) LIMITED o quien opere el Campo, realizará las pruebas de potencial de los fluidos producidos en cada pozo activo, de tal forma que se tenga la mayor precisión posible durante el proceso de distribución de la producción en dicho campo, y respecto de otros cuando compartan la misma facilidad. La cantidad y periodicidad de estas pruebas deberá ser acordada entre la compañía operadora y la Autoridad competente en materia de fiscalización.

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 4. Punto de Entrega. El Punto de Entrega aprobado para el Campo CARMENTEA perteneciente al Contrato E&P LLANOS – 32, a la fecha de expedición de esta Resolución, se encuentra localizado en las facilidades, así.

	PUNTO DE ENTR		
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (BIs)	TIPO DE TANQUE	UBICACIÓN
TKV - 500 - 1	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 2	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 3	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 4	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 5	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 6	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 7	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 8	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 9	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKV - 500 - 10	500	VERTICAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 9	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 10	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea



RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la compañía VERANO ENERGY LIMITED, en contra de la Resolución No. 610 del 25 de octubre de 2017, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos CARMENTEA del Contrato de Exploración y Producción LLANOS - 32", expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

	PUNTO DE ENTR	EGA OFICIAL	
	CRUE	00	
NOMBRE DEL TANQUE	CAPACIDAD NOMINAL (Bls)	TIPO DE TANQUE	UBICACIÓN
TKH - 500 - 11	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea
TKH - 500 - 12	500	HORIZONTAL	Facilidad Carmentea

PUNT	TO DE ENTREGA	
	GAS	
MEDIDOR DE FLUJO	TIPO DE MEDIDOR	UBICACIÓN
Totalizador Venta Serial K7051716000	Coriolis	Planta de Gas Llanos-32

El punto de Entrega aprobado mediante la presente Resolución, no podrá ser modificado sin la aprobación previa y escrita de la entidad que ejerza la función de fiscalización.

Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 610 del 25 de octubre de 2017 que no fueron expresamente modificadas por este acto administrativo, conservan plena eficacia y validez jurídica en los términos en que fueron establecidas.

Artículo 5. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, notificar en los términos del artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo la presente Resolución a la compañía VERANO ENERGY LIMITED a través de su apoderado y/o Representante Legal, advirtiéndole que contra este acto administrativo no procede recurso alguno en los términos del artículo 87 del mismo Código.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese y Cúmplase. Dada en Bogotá, D.C.,

EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO

Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Aprobó:

Marleny Clavijo Meneses / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), Código G-03 Grado 6 / Componente Jurídico OAJ.

Revisó:

Ramiro Facundo Méndez / Contrato No. 110 de 2018 / Componente Técnico VORP. Zaira Lopez Rey / Contrato No. 096 de 2018 / Componente Jurídico OAJ.

Proyectó:

Carlos Ibáñez Rodríguez/ Contrato 309 de 2018 / Componente Jurídico VORR Marcela Peña Ramirez / Contrato 406 de 2018 / Componente Técnico VORP.

Zaira Eugenia Lopez Rey

De: Yasmin Lorena Ordonez Lozada

Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 2:48 p. m.

Para: Anelfi Balaguera Carrillo; Gustavo Santos Castañeda; Angel Fernando Zabaleta

Montenegro; Zaira Eugenia Lopez Rey

CC: Marleny Clavijo Meneses VP(E); Edgar Orlando Bueno Serrano; Darwin Geovanny Avella

Arevalo

Asunto: CERT - Evaluación del mecanismo y propuesta procedimiento de verificación

Estimados todos buenas tardes.

Por solicitud del Vicep. de ORP, como les comenté en la sesión de trabajo que realizamos el día de ayer, se les encomienda elaborar un análisis que permita evaluar la funcionalidad de la medida CERT, adoptada para los campos comerciales, identificar la viabilidad de su continuidad y los parámetros bajos los cuales esto sería posible.

Adicionalmente, proyectar el procedimiento de verificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios del CERT en 2018. Proyectar solicitudes de concepto a otras dependencias o entidades, en caso de considerar que se requiere, así como los actos administrativos que se identifique sean necesarios.

Muchas gracias,

Atentamente,

YASMIN LORENA ORDÓÑEZ LOZADA

Gerencia de Reservas y Operaciones yasmin.ordonez@anh.gov.co

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1311

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321







www.anh.gov.co

Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic. Aqui.



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5 Pág. 1 de 4

LUGAR:	Perencio de Xe	Servas
FECHA:	7 Noviembre de	2 2018
HORA INICIO: 7	30 am HORAFIN:	10:50 am
	OBJETIVO DE LA REU	NIÓN
Le la Con	1 Francionalido r hnuidod - Efe	redido CERT, Viabilio echos del Decreho 126:
	PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN / AREA
Angelt. Lax dech.	Asse	1,029-680
GUSTAUD SAUTOS	DSESOR	VORP - 680
Aneili Balpagacia (ar	illo Experto	VORP-6RO
Zairo dois M	y ASCPOY	DAJ - ANH
1 Evaluación 2 Viabilidas 3 Efectos o 4 Zamo tros	AGENDA 4 Anolisis del Fi 8060 Contri del Decreto 1263	lujognama general de les
5		
	DESARROLLO DE LA RE	UNIÓN
Punto de la agenda: 1	1	
Anolisis de	1 Flojograma	general del CEPT Inbubario
(erh franche	de Keembolst	Thou kario
Punto de la agenda: 2		
Anolisis d	e los Articulos	s 2.2.6.2.11 del
Decreb 22	253 de 2017 y	Arhanco desimo de
	ion ANH NO. 1/2	18 ch 23 Margo
2018.		



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5 Pág. 2 de 4

Punto de la agenda: 3
Amalizar los Efectos del Deanto 1262
Analizar las Efectos del Deanto 1262 del 19 de plo 2018
Punto de la agenda: 4
Analisis Sentencios Unico Instancio - 80lo che lo Contencioso Administrativo Sección Cuarto Concepto, 015766 de 2005 - 0.P. Stello Conago! 12 de Octobre de 2017.
Punto de la agenda: 5

				C	OMPRO	MISOS			
	No	Į.	Descripo	1		Respor	nsable	Fecha de compromiso	
	1	de in	ique holis	Apricación	n ole	1 CERT		_	_
	Ž	1 /		Rearb	1				
	8	Desc	le Ovan	do sn c	5/1d	ms hi	opaver sim	us por la	Sycrein
	4	Bene	ficus:	Concim	nto				
On quera	B	Esh	15kcm	regusit	5 00	rinima s	gu de 5	hour cli	Trines Fal
Oor galiza	Se	In 65 anexa lis		minim ncia a la reunió y mey on		r diSi. sentación. 9/ S E	. tiner ei 21	Car h Fire a	m Fires/
f		0142	Revisado		• •		Aprobado	por:	7
	Nor	nbre:				Nombre:	Pasmer	1 (2) Mories]
	Car	go:				Cargo:	Gendal	<u> </u>	_
	Firn					Firma:	Male	1 Jus?	
سر	To	אסמינט	, h de	mountin	r	ibu hinz	pilo	EOR	





PROSPERIDAD

Analisis Viabilidad LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: CERT-Efectos 1262/18 LUGAR: Gerencia de Resurvas FECHA: 09 NOV - 2018

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
	Amel Fernando Zobelet M	Asesor	VOR-620	angel toletocent TUCO		79725438	as S
2	GUSTHUO SINUTOS	1 SESOR	VORP-680	gostavo. Santosanh. gov		91204825	ind/
3	Anelfi Balaguera Carrillo	Experto	WORD-GRO	anelfi.balagueraconhogove	_	33.153.862	My Mr. 90
4	Lain E. Hongly	Aseror	OAJ - ANH	Zain. lopus Banh.gav.		3714185	Zgino toping le
5	Yasmin Ordence	Gerente	GRO	Yasmin-Didoner, 1.60 anh			Jan Chur
6					7		/
7							
8							
9					*		The second second
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: Ing. Yasmin Joreno Ordones aplica la siguiente cláusula de confidencialidad: si X NO_

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Zaira Eugenia Lopez Rey

De: Linda Carolina Amaya Ayala

Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 2:01 p. m.

Para: Marleny Clavijo Meneses VP(E)

CC: Diana Maria Arenas Mateus; Ramiro Facundo Mendez; Carlos Augusto Osorio Rosado;

Zaira Eugenia Lopez Rey

Asunto: Solicitud Apoyo Jurídico Reunión Operadora OIRU

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta que los temas que se van a tratar en la reunión organizada y programada por la Ingeniera de Fiscalización de la Zona 7 del Casanare de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP, respecto al tiempo de Inactividad de los pozos del Contrato E&P Nashira de la Operadora OIRU los cuales no está cumpliendo con la Resolución 181495 se requiere el apoyo Jurídico, agradezco la participación en la misma de la Dra. Zaira Eugenia López Rey, dado que ha estado involucrada desde el principio en estos temas.

Lo anterior para determinar los eventuales incumplimientos a la regulación por parte de la Operadora.

Linda Carolina Amaya Ayala

Ingeniero de Operaciones & Fiscalización Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones linda.amaya@anh.gov.co
Tel: +57 3176493068

Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321







Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic. Agui.



HORA INICIO:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5 Pág. 1 de 4

LUGAR:	Sala Valle Superior
FECHA:	9 de Noviembre 12018.

C.W. HORA FIN:

10:00

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Sospensión y estado actual pozos mactivos Cuntrato
Nashiro.

12:00.

PARTICIPANTES						
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN / AREA				
Deauiro Facurdo.	Lider Fixalización	VORP-ANH				
Contos Osonio	Ing Fiscalización	VORP-ANH				
Touva tepez.	Ing. Hiscalización	Abagawa-VORP-ANM.				
liusto Amorga.	Ing. Fiscalización	VORP-ANH				
Alexander Reja:	i Abbgaedo.	OIRO				
Diego Garzon.	Ing. Operacional	OLPO.				
VIII.						

	AGENDA
1	Situación actual pazos inactivos
2	Situación actual pazos machilos Situación actual vias compos Algo, Mua Sur, Nashiya N.
3	
4	
5	

District Control of the Control of t	DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Punto de la agenda: 1	
la operatora inflormenta la operatora con la gobernación e	e la cool se encuentra corroda per lesde plio/2018 mediante decreto.
Punto de la agenda: 2	
Adicionalmente cor el invierno equipos paro real	actual que ampide el mareso de las vias actual que ampide el mareso de la contrata poses.



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5 Pág. 2 de 4

Pui	nto de la agenda: 3			
10	do ven que no se loy	poddp realner la	cachuchadu	
120	to very one no School no la suspension del nel Art. Bz dela Res	poro, NI Conforme 6hown 19 1497 Oc 20	og y modific	polo
	nto de la agenda: 4			
*	or el Art 6 de la Karo e no dar inicio a soliaita a la gampaña	was 40048 de 20	IJ. a effectos	, i
1	no dar inicio a	un promo adminis	homo / Sonow	onotono
8	soliaita a la gampanio	a DIRU represulta	cho en ush	,
Ne	NUMBER DON CI IN-1 ALLY	conder Ripch present	by a la Ant	<u> </u>
l D	sto do la adenda: 6	1 1		
13	ian N donde revolune	Jodos los nechos e	le freezo Mai	yir
9	and donch relocione for hon impediclo re aidmanera allegar la desta revisión (Dean	of bearly a large	och y gor a	40 C (4)
,	Section Clean	to del to go bernoun	r y diamous buc	ceions)
				
		2	aro Kry My	l
_	CO	MPROMISOS		
No	Descripción	Responsable	Fecha de compromiso	
1	totalo advalanda	Oiro.	13/Nov./18.	
2	flonitoreo presiones tuling casing/puzos inactivos.	Oivo.	13/NOV/18	
3	Alcance solicited micical suspension	. Oiro	13/201/18	
4				
5				

Se anexa lista de asistencia a la reunión y presentación.

	Revisado por:	Aprobado por:		
Nombre:	Cerlos Osmici.	Nombre:	Darrio Frando	
Cargo:	Ing Discalización	Cargo:		
Firma:		Firma:		





PROSPERIDAD PARA TODOS

LISTADO DE ASISTENTES

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	↑ Firma
1	Linda Amaya	Iny. Fiscalización	VORP-ANH	Linda amayapanh.gov-co		JZ 828.648	- Seel alexyo
2	Rain E boin Key	Alagado	OAJ - ANH	zaino. lopez@anh.gov.e	7	37/541.802	Fairà E &
(Sound of the County who	July FESC. J. Oper.	VORP-ANH	corrosa. Osoris Bonh gove		1052363201	Costavant
	Ramiro FACUNDO M.	Fiscalización	VORP - ANH	ramiro. Facundo @ anh. gov. co	1204	~	Popul
5	ALEXANDER ROJAS	ABOGADO	OLRV-CORP	SUPERVISION @DIRUCORPO	3107922942	19460116	day
ô	1) 1660 11. GARZON	. OPERACIONES	OIRU CORP		3173675748	102073331	
7							912
3							
9							
0							
1							
2			4				0.1
3							

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2 Bogotá D.C. Colombia Conmutador (57 1) 5931717 www.anh.gov.co

Zaira Eugenia Lopez Rey

De:

Claudia Patricia Triana Ortiz

Enviado el:

viernes, 23 de noviembre de 2018 2:28 p. m.

Para:

Zaira Eugenia Lopez Rev

Asunto:

RV: SOLICITUD APOYO JURIDICO

PSI

De: Marleny Clavijo Meneses VP(E) <marleny.clavijo.m@anh.gov.co>

Enviado el: viernes, 23 de noviembre de 2018 2:18 p. m.

Para: Claudia Patricia Triana Ortiz <claudia.triana@anh.gov.co>; Marleny Clavijo Meneses <marleny.clavijo@anh.gov.co>; Diana Maria Arenas Mateus <diana.arenas@anh.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD APOYO JURIDICO

Con mucho gusto.

De: Claudia Patricia Triana Ortiz

Enviado el: viernes, 23 de noviembre de 2018 2:09 p.m.

Para: Marleny Clavijo Meneses < marleny.clavijo@anh.gov.co >; Diana Maria Arenas Mateus < diana.arenas@anh.gov.co >

Asunto: SOLICITUD APOYO JURIDICO

Buenas tardes Doctoras Marleny y Diana

Teniendo en cuenta que los temas que se van a tratar en la reunión organizada y programada por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP, respecto de la Operadora VAROSA tienen connotaciones jurídicas, agradezco la participación en la misma de la Dra. Zaira Eugenia López Rey, dado que ha estado involucrada desde el principio en estos temas"

La reunión será el Lunes 26/11/2018 a las 9am en VORP

Lo anterior para determinar los eventuales incumplimientos a la regulación por parte de la Operadora.

Mil gracias...

Cordial saludo,

CLAUDIA PATRICIA TRIANA ORTIZ

Ingeniera de fiscalizacion / Contratista Vicepresidencia Operaciones, Regalías y Participaciones claudia.triana@anh.gov.co

Tel: (57-1) 5931717 | fax: (57-1) 5931718 Cel 3132637468

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2 | Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321







www.anh.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5

Pág. 1 de 4

LUGAR:	VORP.	
FECHA:	26 de Noviembre de 2018	
	THE CLEAN TENTE CONTRACTOR	
HORA INICIO:	10:10 am HORA FIN:	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Situación Jurídias - Operacloro Varosa

Contrata " La Pola"

	PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN / AREA
JURNO HILO BATTER ZOIN DON RUY Padro de J. Veorsa Fubiola Peret l NIDIA COMMADON Katerine Cifcentes Judio P. Trono:	Ascor GALC Ascor OAJ Geoter GSCE GCOLOM VOFF Contratista Contratista Contratista	GALC OAJ ANH GSCE- VCH VORP- ANH GLOE VORP VORP

	AGENDA				
1					
2					
3					
4					
5					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Punto de la agenda: 1
- Mago che Kegalras.
- Pago de Regalias. Formas de Inducción Operadon VAROSA
- Solicitud de Aprobación Forma 4CR-Operador
Punto de la agenda: 2
- Mantiere and Almacenado-Quintero J.
- Proceso a Segui por parte de la ANH.



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE REUNIÓN

ANH-GCM-FR-06 12/04/2016 Versión N°5 Pág. 2 de 4

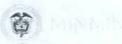
Pun	nto de la agenda: 3	0 0-	10
1	And 2012 - Produced as estable termina	wee - wander	el Conno-
41	0 671000 termina	1000 .	
Рщ	nto de la agenda: 4		
X	as a sin of mo	unione de como	WD F
10	r que se dio el pen	was an aluminate	VOO 8C
10	ricio en processo de	roomprimieno	
	nto de la agenda: 5		
	Se Signere Miciai	(as acciones admi	soundonzini
	- 1.1 1.00.	Cisino de moceno a	on no sining
	- 1.1 1.00.	Cisino de proceso d	on no sining
	- 1.1 1.00.	Cisino de proceso d	on no sining
	- 1.1 1.00.	Cisino de proceso d	on no sining
08	Enviar (D 150 mass. Carno respectivos. Corno con Descripción	Inicia de procesa a win para que Regi OMPROMISOS Responsable	Fecha de compromiso
7	Descripción	Inicia de procesa a win para que Rega OMPROMISOS Responsable Okino Fiscalización	Fecha de compromiso
08	Descripción	Inicia de procesa a win para que Rega OMPROMISOS Responsable Okino Fiscalización	Fecha de compromiso
7	Descripción	Inicia de procesa a win para que Rega OMPROMISOS Responsable Okino Fiscalización	Fecha de compromiso
0 0 0 0 0	Enviar (D 150 mass. Carno respectivos. Corno con Descripción	Inicia de procesa a win para que Rega OMPROMISOS Responsable Okino Fiscalización	Fecha de compromiso

Se anexa lista de asistencia a la reunión y presentación.

	Revisado por:	Aproba	do por:
Nombre:	Cloudio Minar	Nombre: + DGV	SA BUEND,
Cargo:		Cargo: /	[N] \/
Firma:	Clarka Trans	Firma:	Jam No







TEMA DE LA REUNIÓN: Openado lo VOLPOSA LUGAR: VICEPIESI DE LOSA, OPENADONES FECHA: 26 NOV /18

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	JUAN DI HO BAFFEEL	ADEDOS	GALC	34 Aba Suan Ubarryry B			DRIZEMA.
2	1	Aseror	OAJ - ANH	Zora Kon Oanhow co	-0-	-0-	Doing Rain Ruy
3	Pedro de Joses Row Al		GSOF- VCH	people rajos @ an h.garco	-	_	Para an Eli
4	Fabiola Perez	6001000	VROP	Fabiola. Perezounh.gev.co	_	_	liver
5	NIDIA COMONADOL.	Contratata.	ORDE - VORP	hidia coronado@anh.gov.co	-		1.39
6	Katerine Cifeentes	Contratista	GRDF-WRP	Ketcrine Cifuentera	<u> </u>	-0-	KR
7	Cloudro P. Triono O.	Controlisto	YORP - ANA	doude thong Sont away	20 -	-	touto trans
8							
9	-						
10							
11							
12						-	
13						12.0	

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: 179. QUOUDIO 10 MOO TIONO APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI X NO____

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.